RESOLUCIÓN S2. Nº...223...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO Nº 79/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.), RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 48/2022 "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID Nº 413.892. ----------

Asunción, 8 de agosto de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 216 de fecha 27 de julio de 2022 del Consejo de Superintendencia por la cual se adjudicó el presente llamado, el **Contrato Nº 79** suscrito en fecha 24 de agosto de 2022, el correo electrónico de fecha 28 de junio de 2024 de la Coordinación Técnica y Administrativa de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1141 de fecha 29 de julio de 2024, la Nota de conformidad remitida en fecha 30 de julio de 2024 por la firma proveedora **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.)**, la Nota NDA Nº 978 de fecha 30 de julio de 2024 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 692 de fecha 30 de julio de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Providencia de fecha 30 de julio de 2024 de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Dictamen UOC Nº 141 de fecha 06 de agosto de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2022 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 216 de fecha 27 de julio de 2022, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el presente llamado a la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.),** el **ITEM 1 – SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO EN LA NUBE DISCOS TIPO HDD DE 5 TB,** por un monto mínimo de **Gs. 115.000.000.-** (Guaraníes ciento quince millones) y un monto máximo de **Gs. 230.000.000.-** (Guaraníes doscientos treinta millones), y el **ITEM 2 - VPN,** por un total de **Gs. 17.400.000.-** (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos mil). ----------

En consecuencia, en fecha 24 de agosto de 2022, se suscribió el **Contrato Nº 79** con la firma mencionada, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde la fecha de la firma del contrato. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...223...
(Continuación)
Asunción, 8 de agosto de 2024.-

...//...

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato gestionó el proceso de ampliación del monto y la vigencia del **Contrato Nº 79/2022,** correspondiente al referido llamado. ---

En fecha 28 de junio de 2024, la Coordinación Técnica y Administrativa de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, vía correo electrónico, solicitó a la firma proveedora **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.),** la conformidad para la ampliación del **Contrato Nº 79/2022,** por el periodo de **3 (tres)** meses y el monto por Ítem **(Ítem Nº 1: Gs. 38.628.000.-** y el **Ítem Nº 2: Gs. 2.175.000.-).** ----------

En fecha 30 de julio de 2024, se recibió en la Coordinación Técnica y Administrativa de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la Nota de conformidad remitida en fecha 26 de julio de 2024 por la firma proveedora **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.)** por la cual manifiesta: "...*En tal sentido, manifestamos nuestra conformidad para la ampliación del contrato, por un periodo de 3 meses y el monto Ítem, permaneciendo invariables los términos y precios inicialmente contratados. Según detalla:* ***Ítem 1: Gs. 38.628.000; Ítem 2: Gs. 2.175.000...***". ----------

Por Nota NDA Nº 978 de fecha 30 de julio de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 79/2022, así como también el Memorando OGVEC Nº 692 de fecha 30 de julio de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual se informa la ejecución del Contrato, solicitando la **ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 79/2022.** ----------

Asimismo, el citado Memorando OGVEC Nº 692/24 manifiesta en relación al citado pedido cuanto sigue: "...*se justifica plenamente la ampliación solicitada atendiendo la proximidad del fin de vigencia del contrato y la necesidad de continuar con los servicios de almacenamiento en la nube y vpn cuyo objetivo es garantizar la seguridad y disponibilidad de información crítica de los sistemas de la Institución a nivel jurisdiccional y administrativo, hasta tanto se concrete la adjudicación del llamado a Licitación de menor cuantía nacional según PAC N° 50/2024 "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID 443973", que se encuentra aún en proceso...*". ----------

Se deja constancia que se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1141** de fecha 29 de julio de 2024, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación de monto correspondiente a los Ítems Nºs 1 y 2 Contrato Nº 79/2022. ----------

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 30 de julio de 2024, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, para la gestión de ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 79/2022, correspondiente a los Ítems 1 y 2 del referido Contrato. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...223...
(Continuación)

Asunción, 8 de agosto de 2024.-

...//...

Por **Dictamen UOC Nº 141** de fecha 06 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia del Contrato Nº 79/2022 suscrito con la firma proveedora* ***TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.)****, por el termino de 3 (tres) meses* ***hasta el 25 de noviembre de 2024*** *, traducido en una ampliación de monto contractual para el Ítem Nº 1 "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO EN LA NUBE DISCOS TIPO HDD DE 5 TB" por el valor de Gs. 38.628.000.- (Guaraníes treinta y ocho millones seiscientos veinte y ocho mil) y el Ítem Nº 2 "VPN" por el valor de Gs. 2.175.000.- (Guaraníes dos millones ciento setenta y cinco mil) totalizando la suma de* ***Gs. 40.803.000 (guaraníes cuarenta millones ochocientos tres mil),*** *manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación del monto y la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer....".* ----------

La propuesta de ampliación de monto y vigencia del **Ítem Nº 1 "Servicio de Aprovisionamiento en la Nube Discos Tipo HDD de 5 TB"** del Contrato Nº 79/2022, se efectúa en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9º, conforme a los siguientes incisos: ----------

b): *"...La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones...";* en relación a la ampliación del monto máximo del Ítem Nº 1. ----------

d): *"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados...";* para la ampliación de vigencia del Ítem Nº 1. ----------

Por otra parte, la propuesta de ampliación de monto y vigencia del **Ítem Nº 2 "VPN"** se efectúa en atención a lo establecido en el artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".* ----------

...//...

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ....223....
(Continuación)
Asunción, 8 de agosto de 2024.-

.../...

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 79/2022, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato Nº 79/2022 suscrito con la firma proveedora **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 48/2022 "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 413.892,** para el **ÍTEM 1 "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO EN LA NUBE DISCOS TIPO HDD DE 5 TB",** por la suma de **Gs. 38.628.000.-** (Guaraníes treinta y ocho millones seiscientos veinte y ocho mil) y para el **ÍTEM 2 "VPN",** por la suma de **Gs. 2.175.000.-** (Guaraníes dos millones ciento setenta y cinco mil), totalizando la suma de **Gs. 40.803.000.-** (Guaraníes cuarenta millones ochocientos tres mil), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 79/2022 suscrito con la firma proveedora **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 48/2022 "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 413.892,** por el término de 3 (tres) meses, **hasta el 25 de noviembre de 2024,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **AMPLIAR** el monto y la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **Contrato Nº 79/2022**, suscrito con la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 48/2022 "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 413.892.** ----------

.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº ....223....
(Continuación)

Asunción, 8 de agosto de 2024.-

...//...

ART. 4°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad a los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución. ----------

ART. 5°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 6°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

SECRETARÍA Nº 1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1554
FECHA: 08 AGO. 2024 HORA: 14:47
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia